



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: FIDEL ALVARADO NIEVES  
DEMANDADO: GLADYS FLOREZ GOMEZ  
RADICADO: 20001-31-03-003-2015-00120-00.  
FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2023

Estando el presente proceso próximo a resolver lo pertinente, en esta oportunidad la suscrita Juez decide declararse impedida para conocer de esta demanda, con fundamento jurídico de la causal 7 del artículo 141 del Código General del Proceso que reza: 9. "Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación".

Siendo, así las cosas, y al existir causal de recusación con respecto al demandante, se hace necesario declararse IMPEDIDA para seguir conociendo de este asunto, por encontrarse dentro de las causales antes descritas, en atención a denuncia disciplinaria interpuesta por el señor Fidel Alvarado Nieves, contra la suscrita.

Por lo anterior se ordena remitir la presente acción al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, siendo este quien sigue en orden numérico.

En consecuencia, se,

#### R E S U E L V E

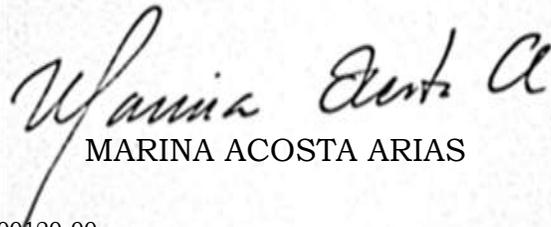
PRIMERO. Declárese impedida la suscrita Juez para conocer del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO iniciado por FIDEL ALVARADO NIEVES contra GLADYS FLOREZ GOMEZ, por existir causal de recusación conforme al artículo 141 Numeral 7 del C.G.P.-

SEGUNDO. En consecuencia, del numeral anterior, envíese el presente asunto al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, quien sigue en orden numérico, para que siga conociendo del mismo. -

TERCERO. Remítase al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia para los efectos del registro de salida correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

  
MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-03-003-2015-00120-00  
Oficio N° 774  
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

En estado No.046 Hoy 17 DE AGOSTO DE  
2023 se notificó a las partes el auto que  
antecede (Art. 295 del C.G.P.



---

ANA MARIA CHACIN LURAN  
Secretaria

